

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DEL FONDO DE VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR

Ciudad de México, a 22 de abril del 2025

CEAVICDMX/DFVCDMX/CIE/704/2025 Expediente: CEAVI/CIE/045/2022 Asunto: Se remite expediente

LICENCIADO EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES COORDINADOR DEL REGISTRO DE VÍCTIMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

La que suscribe, en mi calidad de Coordinadora del Comité Interdisciplinario Evaluador de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto el artículo 2, fracción VI, 27, 41 y 54 del Reglamento de la Ley de Victimas para la Ciudad de México, que a la letra dicen:

"Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, además de lo establecido en la Ley, se entenderá por:

VI. Expediente Único: Información y actuaciones que se integran con motivo de la atención brindada a cada una de las víctimas y usuarias de los servicios, el cual estará en los archivos del Registro, del Comité Interdisciplinario y de la Unidad de Atención;

Artículo 27. Toda información relacionada con las víctimas, deberá estar concentrada en los archivos que tenga a su cargo el Registro, una vez terminados los procesos de las demás áreas sustantivas; para tal efecto, el Comité Interdisciplinario y las demás unidades administrativas remitirán sus constancias para su integración o glose en el expediente único, culminados sus procesos sustantivos, con la finalidad de evitar duplicidad en la información de las víctimas y ofendidos del delito, conforme al presente Reglamento.

Artículo 41. Una vez emitidos los planes de reparación integral correspondientes, el Comité remitirá el expediente único de la victima al Registro, previo a lo cual abrirá un expedientillo de seguimiento al cumplimiento, en coordinación con las restantes áreas sustantivas de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 54. La unidad de la Comisión Ejecutiva a cargo del Expediente Único, será el Registro de Víctimas, el que se glosará las actuaciones de la Asesoría Jurídica, del Comité Interdisciplinario, de la Unidad de Primer Contacto y de la unidad a cargo de la administración del Fondo. Para tal efecto, transcurrido el plazo de un año en cada área sustantiva sin que medien actuaciones de las víctimas será remitido el expedientillo de cada área al Registro, a fin de que se glose y se archive en forma definitiva el expediente de que se trate, en cuyo caso, de ser procedente se dará de baja el Registro de Víctimas correspondiente, prévio acuerdo fundado y motivado del Registro."







COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DEL FONDO DE VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. COORDINACIÓN DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR:

Atento a lo anterior, se remite a Usted el expediente administrativo número CEAVI/CIE/045/2022 relacionado con la víctima directa FÁTIMA VILLAFUERTE BARRIENTOS, y víctimas indirectas ANGEL ALEXIS BARRIENTOS HERNANDEZ, AXEL VILLAFUERTE BARRIENTOS ANGELICA ALEJANDRA BARRIENTOS HERNANDEZ, FATIMA VILLAFUERTE ELIZALDE, FERNANDA VILLAFUERTE BARRIENTOS, EMILIANO VILLAFUERTE BARRIENTOS, JOSÉ DE JESÚS VILLAFUERTE BARRIENTOS, con números de registro CEAVI/REVI/307/2022, CEAVI/REVI/309/2022, CEAVI/REVI/312/2022, CEAVI/REVI/313/2022, CEAVI/REVI/307/2022, CEAVI/REVI/308/2022, CEAVI/REVI/310/2022 y CEAVI/REVI/311/2022 conformado de tres tomos que van de la foja 1 a la 226, 227 a la 378 y de la 379 a la 678 correspondientemente constante de 235 (doscientos treinta y cinco) fojas útiles, lo cual se realiza en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento. Ello en razón de que para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

No omito mencionar que la información contenida en este documento, así como en sus anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, 24 fracciones VIII Y XXIII y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en lo establecido en los artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal. Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su protección se encuentra tutelada en los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y demás relativos y aplicables de la citada normatividad,

Sin otro particular, reciba mis más cordiales saludos

ATENTAMENTE

MARÍA DE LOURDES CARRILLO VEGA

COORDINADORA DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR

DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SSBMH





